



EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

CERTIFICA:

Que, el requisito de designación de supervisión, no es requerido cuando la actividad de supervisión la ejerce de forma directa el mismo ordenador del gasto; dado que la función de supervisión es inherente al desempeño de sus funciones ordinarias.

En consecuencia, no es necesario emitir un documento alguno por el ordenador del gasto donde delegue la función de supervisión del contrato.

Atentamente,

NOLBERTO SORACA CHACON
Jefe de Talento Humano.

